

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COORDINADORA EXTREMEÑA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (CONGDEX), PARA EL AÑO 2023.

Examinada la documentación del expediente 23SN001 abierto en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (CONGDEX), con NIF G06252100 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE Extra. núm. 3 de 31 de diciembre de 2022) contempla en el Anexo de proyectos de gastos de la Sección 17, correspondiente a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, Servicio 17003 Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Programa 252C Cooperación al desarrollo y acción exterior, proyecto de gasto 20130022 una subvención nominativa a favor de la Coordinadora Extremeña de ONGD (CONGDEX), por importe de 100.000,00 €.

SEGUNDO. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 09 de junio de 2023, la CONGDEX presenta escrito dirigido a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, acompañado del proyecto de actividades y desglose presupuestario de las actividades a desarrollar en 2023, para el inicio del proceso de concesión de la subvención nominativa, incluida a su favor, en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

El presupuesto total del proyecto presentado por la CONGDEX incluye un coste total por actividades que asciende a 100.000,00 € con las siguientes partidas de gasto:

PARTIDAS	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	
Equipos, Materiales y suministros	160,00 €
Personal	75.881,06 €
Viajes, alojamientos y dietas	741,42 €
Servicios técnicos y profesionales	10.811,91 €
Auditoría y Evaluación	7.700,00 €
Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria	36,00 €
Otros gastos	0,00 €
COSTES INDIRECTOS	4.669,61 €
% costes indirectos sobre el total	4,669 %
TOTAL GENERAL	100.000,00 €

Csv:	FDJEX9NRTEUX5PHZGG3CJHJDGBDGV4	Fecha	18/10/2023 12:24:46
Firmado Por	ISABEL BELLOSO BUESO - La Directora De La Agencia Ext Coop Int		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



TERCERO.- Con fecha 3 de octubre de 2023, la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, fórmula propuesta de concesión de la subvención nominativa, incluida a su favor, en Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 11 f) del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, corresponde al Director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional al Desarrollo dictar resolución de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

SEGUNDO.- El artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa *“las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura”*, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERO.- A efectos de lo dispuesto en el citado artículo 22.4 a) y conforme al artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CUARTO.- El artículo 30 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión *“se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

QUINTO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 11.2 f) del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de conformidad con la propuesta emitida por la Gerente de la AEXCID el 3 de octubre de 2023.

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención a favor de la entidad Coordinadora Extremeña de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (CONGDEX), con N.I.F. G06252100, prevista nominativamente en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo al siguiente desglose presupuestario: Centro Gestor 170030000, Aplicación Presupuestaria G/252C/48000, fondo CAG0000001 y proyecto 20130022 “CONGDEX. LINEA DE AYUDAS PARA PROYECTOS”.

Csv:	FDJEX9NRTEUX5PHZGG3CJHJDGBDGV4	Fecha	18/10/2023 12:24:46
Firmado Por	ISABEL BELLOSO BUESO - La Directora De La Agencia Ext Coop Int		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



SEGUNDO. Que la concesión de la subvención a la citada entidad beneficiaria quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

Primera. Objeto de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto financiar el proyecto “Mejora de las políticas públicas de cooperación y educación para la ciudadanía global extremeñas como herramienta clave para la defensa de los derechos humanos, los cambios sociales y la justicia social”.

Como objetivo general se pretende ampliar la capacidad de incidencia política y la acción transformadora de las organizaciones de sociedad civil extremeñas en alianza con las administraciones públicas, redes y plataformas de sociedad civil para la construcción de un modelo de desarrollo basado en los derechos humanos, la equidad de género y sostenibilidad de la vida.

Las actividades a desarrollar por la CONGDEX para 2023 son las desglosadas en el proyecto aportado por la misma.

Con la ejecución de este proyecto la CONGDEX logrará los siguientes resultados:

- R.E.1 Al final de la ejecución del proyecto, CONGDEX ha desarrollado nuevas herramientas de gestión, planificación, formación y asesoramiento técnico que mejoran los procesos de trabajo en red de las organizaciones de sociedad civil extremeñas.
- R.E.2. Al final de la ejecución del proyecto CONGDEX fortalece su línea de incidencia política en coordinación con otros actores-instituciones políticas, organizaciones, coordinadoras, plataformas a nivel internacional, estatal, autonómico para intercambiar reflexiones, debates y aportes a las políticas de cooperación para el desarrollo desde el papel de la cooperación descentralizada.
- R.E.3. Al final de la ejecución del proyecto, CONGDEX mantiene una comunicación y difusión activa para visibilizar el trabajo de la Red y sus ONGD en la defensa de los derechos humanos y el feminismo, con mensajes clave que promuevan la participación social y política de la ciudadanía extremeña.

Segunda. Requisitos.

Será requisito para poder acceder a esta subvención no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran gastos subvencionables solo aquellos que estén ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas y que resulten estrictamente necesarios para la implementación de las mismas, siempre que cumplan las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinen a la financiación de los objetivos concretados en el proyecto aprobado por la AEXCID.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo que al respecto establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX9NRTEUX5PHZGG3CJHJDGBDGV4	Fecha	18/10/2023 12:24:46
Firmado Por	ISABEL BELLOSO BUESO - La Directora De La Agencia Ext Coop Int		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



Serán subvencionables los gastos que se realicen en el periodo de ejecución, siempre que los pagos correspondientes a los mismos se hayan efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa final. Se considerará que los gastos han sido realizados dentro del plazo cuando la fecha de éstos esté comprendida entre la fecha de inicio y la de finalización del periodo de ejecución y cuando la fecha de los correspondientes pagos esté comprendida entre la fecha de inicio del proyecto y la de finalización del plazo de justificación final, excepto los gastos de auditoría y evaluación final.

Cuarta. Duración del programa a subvencionar.

Las actuaciones a subvencionar tienen un período de ejecución de doce meses, a comenzar desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Quinta. Pago de la subvención.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá al abono de la totalidad de la subvención en régimen de pago anticipado, no resultando necesaria la constitución de garantías por razón de los pagos anticipados.

La Coordinadora Extremeña de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (CONGDEX) recibirá a la firma de la resolución de concesión, y una vez recibido por el órgano gestor el documento de aceptación de la misma, un pago único por importe de CIENTO MIL euros (100.000,00 €).

No podrá proponerse el pago al beneficiario que no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.

Sexta. Plazos y forma de justificación.

La justificación de los gastos y pagos realizados en ejecución del proyecto subvencionado, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas, se realizará una vez concluido el objeto de la subvención y en el plazo máximo de entrega que será el 31 de marzo de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa. Al objeto de cumplir la obligación de justificación para dar cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda, la CONGDEX deberá presentar cuenta justificativa firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá como mínimo:

A. Informe Técnico del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Acreditación en soporte gráfico del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación de la AEXCID en todas las intervenciones subvencionadas, indicándolo expresamente en su documentación e incluyendo el logotipo de la AEXCID en los lugares de ejecución del proyecto, en su publicidad y en las publicaciones relacionadas con el mismo.
- b) Datos procedentes de las fuentes de verificación recogidas en la matriz de planificación del proyecto.
- c) Informe de Evaluación final.

B. Informe Económico que comprenda la relación de gastos y pagos realizados, así como un balance del proyecto.

2. Justificación documental con la presentación de los gastos y de los pagos realizados para la ejecución del proyecto y en la forma que a continuación se detalla:

Csv:	FDJEX9NRTEUX5PHZGG3CJHJDGBDGV4	Fecha	18/10/2023 12:24:46
Firmado Por	ISABEL BELLOSO BUESO - La Directora De La Agencia Ext Coop Int		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



- a) Documento bancario de la recepción de la subvención y, en su caso, de la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria abierta exclusivamente para las subvenciones nominativas de la AEXCID.
- b) La cuenta justificativa se acompañará de informe de auditoría económica.
- c) Los gastos y los pagos efectuados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, factura electrónica siempre que éstas cumplan los requisitos exigidos en el ámbito tributario u otros documentos fehacientes justificativos de los mismos.
- d) Se empleará como medio preferente de pago, la transferencia bancaria, debiendo aportarse el correspondiente comprobante bancario. No obstante, se podrán pagar en efectivo operaciones, con un importe inferior a 1.000 euros.
- e) Cuando los pagos se realicen en efectivo, la factura deberá estar firmada por su emisor y, además, habrá de contener un sello que deje constancia de dicho pago en el que se especifique pagado, cancelado o cash. Cuando el pago se realice por cheque éste deberá ser a nombre del perceptor y se adjuntará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la AEXCID, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) En el caso de gastos financiados con subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas españolas se considerará válido un certificado emitido por la Administración Pública que los haya subvencionado.
- h) En todo caso, se hará constar que los documentos justificativos no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- i) Los gastos indirectos, que no podrán representar un porcentaje superior al 10% del total de la subvención, serán justificados mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos y se hará constar que los mismos han sido realizados para el fortalecimiento de la entidad beneficiaria y el sostenimiento de la ejecución del proyecto. En todo caso, los datos deben obrar en la contabilidad de la entidad.
- j) En todos los documentos justificativos de gastos y de pagos imputados a la subvención de la AEXCID deberá constar un sello que identifique el proyecto, el año de la subvención y el organismo adjudicador de la subvención.
- k) Si se aporta copia, los originales de todos los documentos acreditativos de los gastos y de los pagos efectuados imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la entidad beneficiaria, al menos, durante un periodo de cuatro años desde la presentación del informe final. La entidad beneficiaria está obligada a remitir a la AEXCID dichos documentos originales cuando sea requerida para ello.
- l) La entidad beneficiaria debe solicitar conformidad a la AEXCID sobre la persona física o jurídica cuyos servicios pretendan contratar para realizar la Evaluación final y sobre la prestación del servicio a llevar a cabo. Esta conformidad deberá ser solicitada dentro de los dos meses anteriores a la finalización del plazo de ejecución de la intervención.

Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto de las actuaciones recogidas en este proyecto subvencionable.

Csv:	FDJEX9NRTEUX5PHZGG3CJHJDGBDGV4	Fecha	18/10/2023 12:24:46
Firmado Por	ISABEL BELLOSO BUESO - La Directora De La Agencia Ext Coop Int		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



Octava. Régimen de subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se permite la subcontratación de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un máximo del 50% de la misma.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la actividad y no se realicen en condiciones normales de mercado.

Novena. Obligaciones del beneficiario.

La CONGDEX, como entidad beneficiaria, con motivo de la aceptación de la subvención deberá cumplir, además de las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la ayuda, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración competente.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la edición de material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten con objeto de la presente subvención se hará constar en tamaño y lugar adecuado el logotipo oficial de la Junta de Extremadura: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Asimismo, en toda referencia a las actividades subvencionadas que haga la CONGDEX en cualquier soporte tangible o intangible deberá constar que han sido financiadas por la AEXCID.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del proyecto que realice la AEXCID, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.
- f) Comunicar a la AEXCID, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se produzcan las circunstancias referidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del empleo de los fondos recibidos.
- g) Solicitar la autorización de la AEXCID para realizar modificaciones sustanciales en los proyectos subvencionados o comunicar a la misma las modificaciones no sustanciales.
- h) Ejecutar la intervención en los términos descritos en el proyecto presentado a la AEXCID y en la resolución. Se considerarán vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la reformulación o en las modificaciones debidamente autorizadas o comunicadas.
- i) Depositar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las subvenciones nominativas que se concedan por la AEXCID.

Csv:	FDJEX9NRTEUX5PHZGG3CJHJDGBDGV4	Fecha	18/10/2023 12:24:46
Firmado Por	ISABEL BELLOSO BUESO - La Directora De La Agencia Ext Coop Int		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



j) Las demás obligaciones recogidas en la resolución de concesión.

Décima. Régimen de modificación de la resolución de concesión

1. Con carácter general, el proyecto deberá ejecutarse en los términos en que ha sido aprobado.
2. Excepcionalmente, durante su ejecución, podrán producirse modificaciones que revestirán el carácter de sustanciales o no sustanciales. Se entiende por modificación sustancial aquella que pueda afectar a todos o alguno de los siguientes aspectos:
 - a) Los objetivos.
 - b) Los resultados.
 - c) El plazo de ejecución, siempre que la alteración sea superior a dos meses.
 - d) El presupuesto cuando la suma total de los cambios sea igual o superior al 10% del importe concedido.
3. Para proceder a una modificación sustancial del proyecto, se solicitará autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención. En la valoración de la modificación se tendrá en cuenta que ésta responda a un acontecimiento imprevisto en el momento de formular el proyecto y que este hecho afecte a la normal ejecución del mismo, circunstancias que han de quedar suficientemente acreditadas por la entidad beneficiaria.
4. Previo informe del órgano gestor, el órgano competente resolverá la solicitud de modificación sustancial en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, entendiéndose estimada si no se hubiera resuelto en el plazo referido.
5. Cualquier otra incidencia distinta de las anteriores que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado se considerará modificación no sustancial y deberá comunicarse a la AEXCID de forma debidamente motivada.
6. Salvo que afecten al plazo de ejecución, las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán adecuadamente motivadas, anexas al informe justificativo de la subvención y firmada por el representante legal de la entidad. Cualquier modificación no sustancial que afecte al plazo de ejecución del proyecto deberá comunicarse antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.
7. Las solicitudes de modificaciones sustanciales y las comunicaciones de modificaciones no sustanciales incluirán los motivos que subyacen a las mismas, el nuevo cronograma de actividades desglosado y el nuevo desglose presupuestario. En el caso de que la solicitud de modificación sustancial o la comunicación de modificación no sustancial no impliquen variación de todos o alguno de los anteriores apartados, se hará constar expresamente en la misma.

Undécima. Vigilancia e inspección.

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo vigilará la correcta aplicación de la subvención, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

Duodécima. Revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación, pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de las cantidades, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Csv:	FDJEX9NRTEUX5PHZGG3CJHJDGBDGV4	Fecha	18/10/2023 12:24:46
Firmado Por	ISABEL BELLOSO BUESO - La Directora De La Agencia Ext Coop Int		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en la Resolución de concesión.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. A estos efectos, se considerará que existe un cumplimiento significativo de la subvención que se aproxima al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un mínimo del 60% del presupuesto total aprobado para el proyecto y quede alcanzado el objetivo del proyecto. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Por el contrario, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando el presupuesto total aprobado para el proyecto se hubiere ejecutado en un porcentaje inferior al referido 60%.

3. En todo caso, la graduación prevista en el artículo 16.o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de Hacienda Pública de Extremadura y la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, donde se establecen créditos destinados a estos efectos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

En Mérida a la fecha de la firma electrónica
La Directora de la Agencia Extremeña de Cooperación
Internacional para el Desarrollo

Isabel Belloso Bueso.

Csv:	FDJEX9NRTEUX5PHZGG3CJHJDGBDGV4	Fecha	18/10/2023 12:24:46
Firmado Por	ISABEL BELLOSO BUESO - La Directora De La Agencia Ext Coop Int		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8

